Acacias, 21 de mayo de 2026

Señores:

PROTEGER IPS S.A.S
NIT No.900434629
R/L CLAUDIA PATRICIA GALINDO RIOS
CC.40.216.059

Asunto: Aceptación de Oferta **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS NO. 091 DE 2026**

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y como quiera que el oferente **PROTEGER IPS S.A.S** identificado con NIT 900434629, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA GALINDO RIOS** cumple con los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación Pública **ITTA- MC- 012 DE 2026** y teniendo en cuenta que su oferta no supera el presupuesto oficial asignado a la presente contratación, la Entidad expresa su aceptación de manera incondicional a la misma, según los términos de la invitación pública y los consignados a continuación:

CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS – ITTA
NIT	900.081.331-4
CONTRATISTA	**PROTEGER IPS S.A.S**
NIT	90043462
DIRECCIÓN	CL 26 C 37 38 DE VILLAVICENCIO
CORREO ELECTRÓNICO	gerente@protegerips.com notificacionesjudiciales@protegerips.com
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A REDUCIR RIESGOS LABORALES, DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.**
VALOR	CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.065.000 M/CTE)
PLAZO	VEINTE (20) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

EXAMEN	CANTIDAD

Audiometría	12
Optometría	25
Medico Osteomuscular	25
Perfil lipídico	25
Cuadro hemático	12
Glicemia	25
Vértigo	12
Prueba Periódicas de control (coord. Motriz-Teórica y práctica)	12

GRUPO DE TRABAJO EXIGIDO EN LA PRESTACION DEL SERVICO:

- **Profesional en Medicina**: deberá ser un profesional en Medicina General, que acredite como Experiencia General un (1) o más años como Médico (a) General y que tenga Especialización en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite como Experiencia Específica tres (3) o más años como especialista.

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 1

OFERTA ECONÓMICA

REF: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° ITTA-MC-012 DE 2026

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A REDUCIR RIESGOS LABORALES, DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS"

PROPONENTE: LABORATORIO CLINICO PROTEGER IPS PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.

PROPUESTA DE PRECIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNIT.	IVA	V/R INCLUIDO IVA
1	Audiometria	Unidad	12	20.000	0	240.000
2	Optometria	Unidad	25	20.000	0	500.000
3	Medico Osteomuscular	Unidad	25	24.000	0	600.000
4	Perfil Lipidico	Unidad	25	27.000	0	675.000
5	Cuadro hematico	Unidad	12	10.000	0	120.000
6	Glicemia	Unidad	25	10.000	0	250.000
7	Vertigo	Unidad	12	10.000	0	120.000
8	Prueba Periodica de cont	Unidad	12	130.000	0	1.560.000
						4.065.000

El total de la propuesta es por CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.065.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: LABORATORIO CLINICO PROTEGER IPS PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S
NIT C.C.: 900.434.629-1
TELEFONOS: 3108537501 - 3123209605
DIRECCION: CALLE 14 No. 33-28 BARRIO BACHUE
REGIMEN: COMUN

Nombre y firma del Representante Legal
Claudia Patricia Galindo Rios

SUPERVISOR DESIGNADO	El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato (supervisión) será asignado por el **DIRECTOR DEL INSTITUTO.**
FORMA DE PAGO	El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS – ITTA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un (1) único pago, el cual se efectuará una vez se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual y de la totalidad de las obligaciones a su cargo. Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de la cuenta de cobro y/o factura, conforme a las disposiciones legales vigentes. 2. Entrega del informe final de actividades, debidamente soportado. 3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la aprobación del informe y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. 4. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de ejecución contractual, en los términos de la normatividad vigente. 5. Suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación del contrato, según corresponda. El pago se realizará dentro de los términos establecidos por la entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).
GARANTÍAS	El proponente favorecido una vez surtido el contrato objeto de esta contratación deberá constituir a más tardar dentro de los 03 días hábiles siguientes a la firma del mismo la garantía única de cumplimiento que contengan las siguientes obligaciones contractuales: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el ITTA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista

	garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación ITTA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente, se entienden pactadas. se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas: **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el Instituto, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. el pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Instituto si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. en todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al el Instituto, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

CLAUSULA PENAL.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será exigible a cargo del contratista en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, la efectividad de la garantía única de cumplimiento y las demás acciones legales a que haya lugar.

CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18.

CLAUSULAS EXORBITANTES.

en cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la administración podrá declarar la caducidad del contrato.

CESIONES.

el contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Transito y Transporte de Acacias. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. la cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del código de comercio.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Instituto contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable o pueda causarse o sufrir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE

	se formule reclamo demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Instituto por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. la responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. en cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del instituto este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciera el contratista, el Instituto tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevara a cabo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. la liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. si los bienes que se entregan al instituto, en ejecución del contrato, están cubierto con garantías técnicas, que impliquen a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de liquidación; de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejara constancia de esta circunstancia. los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES** En desarrollo del objeto contractual consistente en la prestación de servicios de salud ocupacional orientados a la ejecución de acciones tendientes a la reducción de riesgos laborales de los funcionarios del

	Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, el CONTRATISTA se obliga a: 1. Asumir y pagar oportunamente todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier orden que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 2. Afiliarse y mantenerse afiliado durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, efectuando los aportes correspondientes conforme a la normativa aplicable, sin que la base de cotización sea inferior al salario mínimo mensual legal vigente. 3. Acreditar mensualmente, como requisito para el trámite de pagos, encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. 4. Constituir, mantener vigentes y renovar oportunamente las garantías exigidas en el contrato, en los términos, amparos y condiciones pactadas. 5. Ejecutar el objeto contractual con observancia de altos estándares de calidad, eficiencia técnica y rigor profesional, conforme a las disposiciones que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás normas aplicables 6. Ejecutar el contrato en estricta sujeción a sus cláusulas, a los estudios previos, y al régimen de contratación estatal, obrando con lealtad, buena fe y diligencia, y evitando cualquier conducta que genere dilaciones o entorpecimientos injustificados. 7. Cumplir integral y oportunamente con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 8. Guardar estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, en especial aquella relacionada con datos personales, condiciones de salud y demás información sensible de los funcionarios, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos. 9. Suscribir oportunamente las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, así como los demás documentos requeridos para la adecuada ejecución del contrato. 10. Aportar y mantener actualizados todos los documentos, licencias, certificaciones y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa y durante la ejecución del contrato. 11. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de terceros que pretendan incidir indebidamente en la ejecución del contrato, debiendo informar de manera inmediata a la entidad cualquier situación de esta naturaleza. 12. Mantener actualizada su información de domicilio, notificaciones y contacto durante toda vigencia del contrato y hasta su liquidación. la 13. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros como consecuencia de sus actuaciones u omisiones en la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 14. Ejecutar todas aquellas actividades necesarias, conexas o complementarias para adecuado cumplimiento del objeto contractual, en especial las relacionadas con identificación, evaluación y control de riesgos laborales.15. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el

	Trabajo, garantizando que las actividades desarrolladas se ajusten a los lineamientos técnicos y científicos aplicables. **ESPECIFICAS:** 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro al personal de planta del Instituto, de conformidad con los riesgos inherentes a las funciones desempeñadas y atendiendo las solicitudes e indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, en concordancia con la normativa vigente. 2. Elaborar y entregar el Informe de Condiciones de Salud, con el correspondiente análisis epidemiológico derivado de los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados, incluyendo recomendaciones orientadas a la prevención de enfermedades laborales y promoción de la salud. 3. Adjuntar al informe de condiciones de salud los siguientes soportes: a) Licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo de la IPS. b) Certificados de habilitación de los servicios de salud prestados. c) Soporte del sistema de custodia y conservación de historias clínicas conforme a la normatividad vigente. d) Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional médico responsable. 4. Garantizar la adecuada custodia, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de las historias clínicas ocupacionales, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de historia clínica y protección de datos personales. 5. Emitir y entregar oportunamente los conceptos de aptitud laboral (apto, apto con restricciones o no apto), debidamente soportados, garantizando su coherencia con los perfiles ocupacionales definidos en el profesiograma. 6. Alinear todas las actividades ejecutadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Instituto, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos, indicadores y planes de mejora. 7. Apoyar la identificación de condiciones de salud prevalentes y factores de riesgo en la población trabajadora, proponiendo acciones de vigilancia epidemiológica y medidas de intervención. 8. Formular recomendaciones técnicas claras, viables y sustentadas, orientadas a la mitigación de riesgos laborales y al mejoramiento de las condiciones de salud de los funcionarios.

	9. Garantizar la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios contratados, evitando retrasos que puedan afectar la gestión del talento humano o el cumplimiento del SG-SST. 10. Disponer del personal profesional y asistencial debidamente calificado, con licencias vigentes y experiencia certificada en Seguridad y Salud en el Trabajo. 11. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de prestación de servicios de salud, habilitación de servicios, ética médica y demás normas aplicables. 12. Atender de manera oportuna y eficaz las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato. 13. Presentar informe de ejecución contractual, en los términos definidos por la entidad, incluyendo indicadores de gestión cuando sean requeridos. 14. Mantener organizados y disponibles todos los registros, soportes técnicos y administrativos derivados de la ejecución del contrato, para efectos de seguimiento, supervisión y auditoría. 15. Asumir la responsabilidad técnica, científica y profesional por los conceptos, diagnósticos, valoraciones y recomendaciones emitidas en desarrollo del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	En desarrollo del contrato el Instituto tendrá las siguientes obligaciones: a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor. b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista d) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este. e) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. f) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor. g) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de Acacias - Meta.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El Instituto cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000203 del 05 de mayo del 2026, por valor de **SEIS MILLONES OHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS ($ 6.860.500) M/CTE.** Incluido IVA si lo hubiere. **INFORMACION PRESUPUESTAL:**

	FUENTE: OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA **CUENTA:** 2.1.3.07.02.031 **RUBRO:** PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación y posterior publicación en www.colombiacompra.gov.co, el proponente seleccionado **PROTEGER IPS S.A.S** identificado con NIT 900434629, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA GALINDO RIOS,** queda informado de la aceptación de oferta, por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.065.000 M/CTE)**

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, el Veintiuno (21) de mayo de 2026.

DAVID GALVIS PALACIO
Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías

Proyectó: Elkin García Sabogal. Profesional en Derecho. Oficina de Contratación ITTA.
Revisó: Diego Alejandro Trochez Baquero. Asesor Jurídico. Oficina de Contratación ITTA.